



NORMATIVA EN TRÁMITE DE ELABORACIÓN

Consulta pública

PROYECTO REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de la norma, debe llevarse a efecto una consulta pública a través de la página web municipal, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior se somete a consulta pública previa la elaboración del proyecto de reglamento municipal de Participación Ciudadana, con las características que se detallan a continuación.

Plazo: Durante 10 días hábiles. Desde el día 20 de octubre al 3 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Forma de participación: a través de la dirección electrónica: participacio.normativa@alfafar.es, haciendo constar en el asunto: "Consulta previa proyecto de Reglamento Municipal de Participación Ciudadana".

Se podrán presentar opiniones y sugerencias acerca de los puntos relacionados en el precitado artículo 133 LPAC.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

Antecedentes de la norma:

No existe ninguna normativa municipal anterior que regule la participación ciudadana, al ser el reglamento de nueva creación.





Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:

1. Obtener criterios uniformes en materia de comercio y economía local, a través de procesos de diálogo y coordinación entre los diferentes agentes más representativos del tejido socio-económico del municipio de Alfafar.
2. Constituir un único órgano de referencia en comercio local para la resolución de conflictos de carácter comercial y/o empresarial.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Tras la aprobación del Plan Anual Normativo (Pleno de 26 de enero de 2017) en el que está incluida la aprobación del reglamento, corresponde efectuar la tramitación de la misma.

Objetivos de la norma:

1. Regular y fomentar la participación ciudadana, de forma individual o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de Alfafar.
2. Promover la participación de la sociedad en los asuntos públicos, favorecer su intervención en la gestión municipal en todo lo previsto en la normativa jurídica de aplicación en esta materia.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Las ordenanzas y reglamentos locales son las manifestaciones de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata, pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

Se podrá consultar el borrador del texto del reglamento que se pretende aprobar y documentación correspondiente en el departamento de Estadística, Evaluación, Calidad, Comunicación y Participación Ciudadana.

Este proceso de consulta pública no excluye el determinado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 45) para la presentación de alegaciones y sugerencias tras la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno.

